

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	300	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar, que mientras no se concluye la instruccion, y se resuelve un expediente general promovido por varias quejas sobre los perjuicios que causa á la agricultura el estanco del aguardiente, no se haga novedad en lo que previenen los Reales decretos, órdenes é instrucciones relativos á esta renta, ni en tanto que no se verifica el concierto entre los ministerios de lo Interior y de Hacienda en que se está entendiendo conforme al artículo 5º del Real decreto de 20 de Enero de 1834, se tengan los aguardientes, que constituyen por sí solos una renta del Estado, por comprendidos entre los artículos de comer, beber y arder, cuyo desestanco y libre tráfico previene el mismo Real decreto, y con los cuales tampoco se hará novedad, hasta que tenga efecto el concierto expresado, segun ya se mandó en Real orden de 28 de Julio último. De la de S. M. &c. Dios.&c. Madrid 28 de Marzo de 1835. =Toreno.=Sres. Directores generales de Rentas.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Algunos pueblos cultos han sustituido ventajosamente á los medios adoptados antes para establecer la moral y mejorar la condicion de las clases industriosas ciertas cajas de ahorros, donde el menestral, el jornalero y todo hombre laborioso pueden depositar sumas muy ténues bajo la confianza de obtener un rédito proporcionado, de capitalizar los intereses en cortos períodos, y de realizar sus fondos en todo tiempo.

Cuando semejantes instituciones prestan garantías seguras, contribuyen en gran manera á propagar el espíritu de economía, y con él la propension al trabajo; á desterrar los vicios, y con ellos las enfermedades y delitos de que son gérmenes; á unir al hombre á su profesion, puesto que ella le proporciona, no solo su presente subsistencia, sino esperanzas lisonjeras para lo futuro; y por último, á inspirarle amor al orden público, porque de él depende el goce estable del fruto de sus tareas.

Desgraciadamente no es posible plantear desde luego entre nosotros las cajas de ahorros del mismo modo que se hallan establecidas en otros países, donde tantos bienes sociales producen: llegará un día en que restablecido enteramente el crédito del Estado sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre; pero mientras renace la confianza, mientras se cicatrizan las lagas, que tantas causas diversas han abierto á este cuerpo político, hay que esperar todo del espíritu de filantropía que anime á los ricos, y del zelo de las autoridades en cuyas manos está depositada la administracion de los pueblos.

Ya el conde de Villacreces, en Jerez de la Frontera, ha establecido una caja de ahorros donde pueden hacerse imposiciones desde 4 rs. vn. hasta 20, no excediendo de 200 las de una misma persona; donde á cada acreedor se entregará un librete en que consten

las imposiciones y reembolsos; donde se abonará un 4 por 100 anual quince días despues de hecha la imposicion, capitalizándolo todos los años; donde podrán reembolsarse los acreedores de sus imposiciones é intereses devengados, avisando ocho días antes cuando la cantidad no pase de 500 rs., y un mes siendo mayor; y donde se ofrece la mas severa reserva sobre estas operaciones. (Véanse los Anales Administrativos de 24 de Febrero y 11 de Marzo de este año, números 192 y 207.)

El gobernador civil de Valencia, animado asimismo del mejor zelo, desea establecer en aquella provincia una caja de ahorros; y S. M., que anhela constantemente el bienestar y la prosperidad de los españoles, se ha servido mandarme prevenga á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que mirando este asunto como del primer interés, excite á los pudientes, ó proponga los medios que segun las circunstancias de esa provincia sean adecuados para establecer en ella una ó varias cajas de ahorros, teniendo siempre á la vista que la seguridad de los fondos depositados es entre las condiciones que este género de establecimientos requiere la mas esencial para su feliz éxito. Dios &c. Madrid 5 de Abril de 1835. =Diego Medrano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

REPÚBLICA DE URUGUAY.

Montevideo 20 de Setiembre de 1834.

Aunque con una verdadera repugnancia, nos vemos sin embargo precisados á tratar del azote que mantiene agitada á la república, cuando solo se ansia por estrechar los vínculos de confraternidad que deben reinar entre los miembros de una misma familia. ¿Qué pretenden los que nos hostilizan con tanto encarnizamiento? ¿Cuales son los sentimientos honrosos que los animan en sus agresiones y ataques á la propiedad? Ignoramos cómo justificarian estos pasos imprudentes. Si el pueblo gimiese bajo la tiranía, ó si el extranjero se hubiese abrogado un poder de que logramos sustraernos, todos volverian á alistarse en las filas libertadoras; pero las circunstancias actuales distan mucho de la hipótesis establecida. Los que presiden al país se afanan en alejar el teatro de la discordia, y no pierden de vista sus graves compromisos y responsabilidad para asegurar á los ciudadanos la felicidad á la sombra de una constitucion sabia que asegura la libertad, la igualdad y la propiedad. ¿Qué quieren, pues, los que han levantado una mano parricida? ¿Acreditarse con esta nueva clase de servicios, que nadie desea y que todos detestan? Confesamos que el profundo sentimiento con que miramos los extravíos de aquellos desgraciados no nos permite penetrar los motivos plausibles de semejante cruzada.

En efecto, la conducta refractaria de los que capitanean el bando que ha invadido nuestros hogares es harto reprehensible. Si sus miras fuesen nobles, los medios de que se hubieran valido serian conciliatorios y menos violentos, atrayéndose sentimientos de benevolencia y la simpatía de sus compatriotas; pero lejos de esto, se levantan contra las autoridades legítimas, atropellan las leyes; y cuando las privaciones de un destierro hubieran podido aleccionarlos á fin de cooperar al orden, y á la estabilidad de las instituciones de la patria, y escarmentarlos para no incidir en estas faltas, se olvidan de todo, y solo piensan en satisfacer mezquinas pasiones y en consumir venganzas por agravios tal vez imaginarios. El gobierno, que conoce demasiado su posicion, no hubiera tardado en echar un velo sobre lo pasado, ni, cual padre generoso, negádose á volver á estrechar en su seno á estos hijos que, aunque habian delinquido, se hiciesen dignos de la gracia con un sincero arrepentimiento. Nada faltaba para olvidar las desavenencias pasadas; y cuando el tiempo hubiera borrado hasta los últimos vestigios de tan graves ofensas, vuelven á repetirse y á renovarse con mayor animosidad. ¿Cuántos no han caído bajo los golpes de sus mismos hermanos! ¿Cuántas familias no deploran